

13 de abril de 2026

XI LEGISLATURA



Serie C  
General  
N.º 444

## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### RÉGIMEN INTERNO

11L/RI-0289. Convocatoria para la progresión en la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja para el año 2026.

3344

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 1 de abril de 2026 ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

**11L/RI-0289.** Convocatoria para la progresión en la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja para el año 2026.

a) Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de julio de 2018, sobre la aprobación del Reglamento para la regulación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja, modificado por acuerdo del mismo órgano en sesión de 27 de enero de 2026.

b) Informe del letrado mayor, de fecha 25 de marzo de 2026, por el que se propone la convocatoria de valoración para la progresión en la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja para el año 2026.

Considerando lo establecido en el artículo 6 del reiterado Reglamento, sobre las convocatorias de valoración para la progresión en la carrera profesional horizontal, las cuales tendrán carácter anual.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda aprobar la siguiente

### CONVOCATORIA DE VALORACIÓN PARA LA PROGRESIÓN EN LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2026

#### 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la progresión en la carrera profesional horizontal del personal funcionario del Parlamento de La Rioja para el año 2026.

#### 2. Requisitos.

Son requisitos imprescindibles para la participación en esta convocatoria los siguientes:

- Presentar la solicitud para la participación en esta convocatoria.
- Acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional estipulado en el artículo 4.2.1 del Reglamento.
- Acreditar las actividades correspondientes de acuerdo con el artículo 4.2.2 del Reglamento.

#### 3. Cuantía por complemento de grado.

3.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos conllevará para el año 2026 la percepción de las siguientes cantidades anuales en función de los diferentes cuerpos y grados:

Grupo	Grado I	Grado II
Cuerpo de Letrados Subgrupo A1	1.466,21 €	1.759,73 €
Cuerpo Técnico Superior Subgrupo A1	1.466,21 €	1.759,73 €
Cuerpo Técnico Superior Subgrupo A2	1.127,32 €	1.352,90 €
Cuerpo Técnico de Gestión Subgrupo A2	1.127,32 €	1.352,90 €
Cuerpo Administrativo Grupo B	977,43 €	1.173,05 €

<b>Grupo</b>	<b>Grado I</b>	<b>Grado II</b>
Cuerpo Auxiliar Subgrupo C1	872,92 €	1.047,59 €
Cuerpo de Ujieres Subgrupo C2	682,57 €	819,18 €

3.2. Esta retribución complementaria está aparejada a la prestación de servicios en situación de servicio activo en el cuerpo y escala en el que fue reconocido el derecho y se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de 27 de julio de 2018.

3.3. La percepción de esta retribución complementaria estará ligada a la prestación efectiva del servicio.

3.4. El reconocimiento del grado de carrera a los funcionarios que se encuentren en los supuestos de servicios especiales, incapacidad temporal, permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento no genera derecho a percibir el complemento hasta que se produzca su reingreso y con ello la prestación efectiva del servicio.

#### 4. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes se deben presentar en el registro de la Cámara en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

A las solicitudes se acompañarán los documentos justificativos de las actividades realizadas o la comunicación de que los mismos constan en el expediente personal del interesado.

Transcurrido este plazo, se procederá a la tramitación de todas ellas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

5. A los efectos de justificación de las actividades a valorar, se hace constar que no serán tenidos en cuenta los cursos y actividades valoradas en los procedimientos anteriores, así como aquellas actividades realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2020.

#### Disposición adicional única.

El personal funcionario interino podrá solicitar el reconocimiento de grado en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.

#### Disposición final única.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Logroño, 7 de abril de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40

<https://www.parlamento-larioja.org>